



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatuto de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo de 2012, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor Aníbal Caicedo Caicedo, en su calidad de Gerente General de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

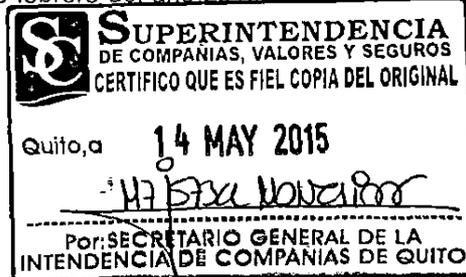
ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatuto de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de mayo de 2012; 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Puerto Quito: a) Inscriban la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Décimo Cuarto y Decimoprimeros del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 14 de julio del año 2000; y, de la escritura de Cambio de Domicilio otorgada el 10 de febrero del año 2010, respectivamente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.





RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017- 0434

AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.4534 de 11 de octubre de 2011, publicada en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el 25 de octubre de 2011, la Superintendencia de Compañías ordenó la liquidación de varias compañías, por estar disueltas de pleno derecho de acuerdo con el numeral primero del artículo 361 de la Ley de Compañías, entre ellas la de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA. Dicha Resolución consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito el 11 de enero de 2012;

QUE mediante Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-12-3976 de 1 de agosto de 2012, se excluyó a la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC.IJ.DJDL.Q.11.4534 de 11 de octubre de 2011, a fin de continuar con el proceso en forma individual; sin embargo, y en virtud, de que la resolución masiva referida en el considerando anterior, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Puerto Quito, es necesario dejar sin efecto la resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-12-3976 de 1 de agosto de 2012;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681 de 31 de octubre de 2012, se aprobó la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatuto de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Puerto Quito, domicilio actual de la compañía;

QUE en la Resolución No. Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681 de 31 de octubre de 2012, en el artículo cuarto por error, se menciona que "los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Puerto Quito a) Inscriban esta Resolución; y la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cago", siendo lo correcto que: "... el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC-IJ-DJDL-Q-12-3976 de 1 de agosto de 2012, que excluyó a la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION de la Resolución Masiva de Liquidación No. SC-IJ-DJDL-Q-11-4534 de 11 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Segunda Disposición General de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, 06 de marzo de 2017.  
HA [Firma]  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**



**SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-<sup>2</sup> **0434**  
 PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION

Con la publicación del extracto de esta Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION así como al público en general.

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR Y SUSTITUIR el artículo cuarto de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681 de 31 de octubre de 2012, por la que se aprueba, reactivación, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION con lo cual dichos artículos dirán:

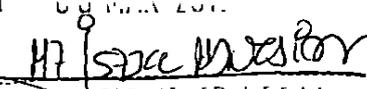
*"ARTICULO CUARTO.- DISPONER que: a) El Registro de la Propiedad y mercantil del Cantón Puerto Quito inscriba en el Registro a su cargo esta Resolución Rectificatoria junto a la Resolución de Reactivación No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681 de 31 de octubre de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PASTOS Y PALMA PASTOPAL CIA. LTDA, EN LIQUIDACION; y, c) Que los funcionarios indicados pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro".*

En lo demás, se conserva el texto original de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.5681 de 31 de octubre de 2012.

Cumplido lo anterior, remítase a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **17 FEB 2017**

  
 AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
 SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

COPIA CERTIFICADA  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUITO a 06 MAR 2017  
  
 SECRETARIO GENERAL  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS QUITO

FMAAV  
 EXP. 89805  
 Ref. 329  
 Tr. 22155-3 - 2015